

Anexo II. Modelo de acta de constitución de la comisión negociadora del plan de igualdad

En Madrid a 26 de Octubre de 2021] reunidas,

por una parte, la representación de la empresa

- Antonio Real Panisello, con DNI 19096837Y como Director Financiero
- Víctor G. Bronchud Ros, con DNI 19100416C como Director RRHH

y por otra, la representación de las trabajadoras y los trabajadores

- Maria Lanzón Laga, con DNI 25475110B como Directora de Relaciones Institucionales.
- Maria del Mar Mas Vázquez, con DNI 02522684K como Jefa de Contabilidad

La Federación en cumplimiento de los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y su normativa de desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación suficiente, como interlocutores válidos, para negociar el diagnóstico y Plan de Igualdad y ACUERDAN constituir la Comisión de Negociadora del Plan de Igualdad y establecer sus competencias y normas de funcionamiento.

1. Constitución y composición de la Comisión Negociadora.

La Comisión Negociadora del diagnóstico y el Plan de Igualdad estará constituida:

En representación de la empresa por:

- Antonio Real Panisello, con DNI 19096837Y como Director Financiero
- Víctor G. Bronchud Ros, con DNI 19100416C como Director RRHH

En representación de la plantilla por:

- Maria Lanzón Laga, con DNI 25475110B como Directora de Relaciones Institucionales.
- Maria del Mar Mas Vázquez, con DNI 02522684K como Jefa de Contabilidad

2. Funciones de la Comisión Negociadora.

- Las partes negociadoras acuerdan que la Comisión tendrá las siguientes competencias:
- Solicitud del diagnóstico a la empresa consultora independiente Above Sport Associates así como orientación y asesoría en las medidas que integrarán el Plan de Igualdad.
- Corresponderá a Above Sport Associates la elaboración del informe de los resultados del diagnóstico que deberá presentar a su finalización a la Comisión Negociadora.

- 
- Una vez presentado el informe de Diagnostico y ante las sugerencias de objetivos y propuestas de medidas, la Comisión deberá ser informada y consultada sobre la prioridad de las mismas y definir un cronograma de actuaciones.
 - Apoyo al Plan de Igualdad en la Federación.
 - Revisión de los indicadores de medición y los instrumentos de recogida de información definidos por Above Sport Associates para realizar el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de las medidas del Plan de Igualdad implantadas.
 - Impulso de las primeras acciones de información y sensibilización a la plantilla.

3. Régimen de funcionamiento de la Comisión Negociadora.

Reuniones de la Comisión Negociadora.

- 
- La comisión acuerda reunirse trimestralmente y en cada reunión se levantará un acta, en la que se hará constar:
 - El resumen de las materias tratadas.
 - Los acuerdos totales o parciales adoptados.
 - Los puntos sobre los que no haya acuerdo, que se podrán retomar, en su caso, más adelante en otras reuniones.
 - Las actas serán aprobadas y firmadas, con manifestaciones de parte, si fuera necesario.
 - Adopción de Acuerdos.

Las partes negociarán de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo, requiriéndose la mayoría de cada una de las partes para la adopción de acuerdos, tanto parciales como totales. En todo caso, dicho acuerdo requerirá la conformidad de la mayoría de la representación de las personas trabajadoras que componen la Comisión.

La Comisión Negociadora podrá contar con el apoyo y asesoramiento externo especializado en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, de Above Sport Associates, que intervendrá con voz, pero sin voto.

El resultado de las negociaciones se plasmará por escrito y se firmará por las partes negociadoras para su posterior remisión, por la Comisión Negociadora, a la autoridad laboral competente a los efectos de registro, depósito y publicidad del Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

4. Confidencialidad.

Las personas que integran la Comisión Negociadora, así como, en su caso, las personas expertas que la asistan, deberán observar en todo momento el deber de sigilo con respecto a aquella información que les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado.

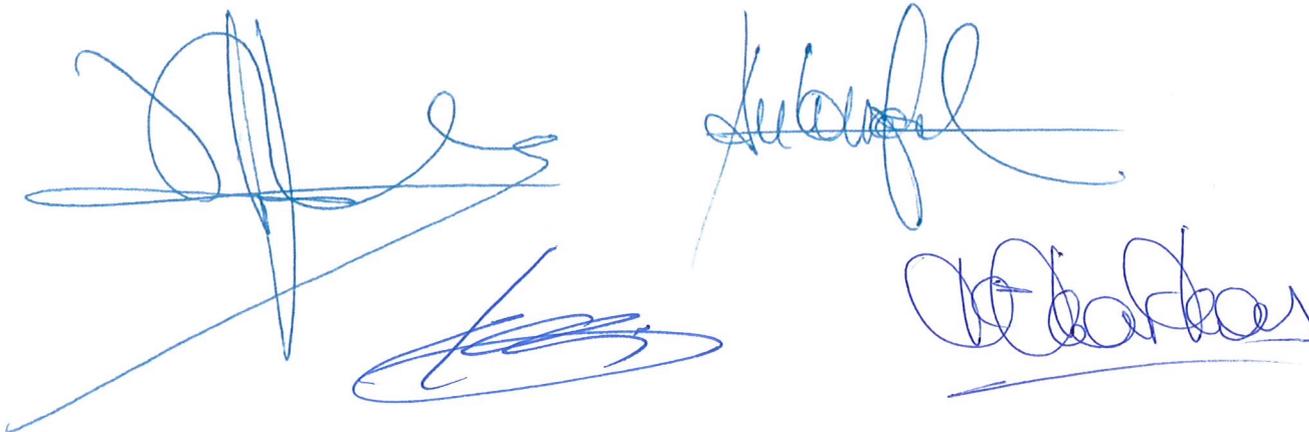
En ningún tipo de documento entregado por la empresa a esta Comisión podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella ni para fines distintos de los que motivaron su entrega.

Sustitución de las personas que integran la Comisión Negociadora.

Las personas que integren la Comisión Negociadora serán sustituidas en caso de vacancia, ausencia, dimisión, finalización del mandato o que le sea retirado por las personas que las designaron, por imposibilidad o causa de fuerza mayor.

Las personas que dejen de formar parte de la Comisión Negociadora y que representen a la empresa serán reemplazadas por esta, y si representan a la plantilla serán reemplazadas por el órgano de representación legal y/o sindical de la plantilla de conformidad con su régimen de funcionamiento interno.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, el 26 de Octubre de 2021

Four handwritten signatures in blue ink are present on the page. The signatures are arranged in two rows. The top row contains two signatures: one on the left that is highly stylized and loops, and one on the right that is more legible and appears to start with 'Ruben'. The bottom row contains two signatures: one on the left that is a simple, horizontal stroke with a loop, and one on the right that is a cursive signature, possibly reading 'Ruben'.